

y ejercicio de dichos oficios, y que los hayan y tengan por tales oficio
les de Consejo, guardandoles las preeminentias, exenciones, y prerrogati-
vas que han gozado sus Antecesores, por la razon de dichos oficios go-
para los poder usar, y exercer, le doy en virtud de la presente, el Pode-
y facultad que por Derecho se requiere, y es necesario; Y Verocoy ann
otra qualquier Probision, ó Nombram^{to}, quededhos oficios antes hay-
huido para quena ralga, salvo esta quemande despachar firmas
demi mano sellada con el sello de mis Armas, y refrendada de el Infra-
rito Secretario de dichos mis Estados. Dada en Madrid a Señ
de Diz^{re} demil setecientos y quatre años.

Lorman de S. Ex.

35-10013-9
Pan. Mra Personat

Reg. da S. G. à autoridade de S. M. o

Sexta nombre nuevos oficiales de Consejo en su Villa de Mo para el año de 1103

